



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-03/2023

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2023-1120-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de bebidas calientes mediante el suministro, instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el Anexo Diagonal; conforme con lo solicitado en la comunicación oficial NO-2023-855-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3,200,000.-), con cargo a la partida 1.4000.3.9.2 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2023-1138-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-4630-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-03/2023, destinada a la provisión de bebidas calientes mediante el suministro, instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el Anexo Diagonal; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS PESOS (\$3,200,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo

II) y los Apéndices I y II, que forman parte de la presente como IF-2023-4642-TSJ-DGA.

3. **Fijar** la fecha de recepción de las ofertas para el 15 de marzo de 2023, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. **Establecer** la apertura de ofertas para el 15 de marzo de 2023. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Dirección de Compras y Contrataciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3>.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio de provisión de bebidas calientes mediante el suministro, instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el Anexo Diagonal, conforme las condiciones del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II).

Reng.	Cantidad mensual estimada*	Cantidad total estimada*	Descripción	Precio unitario por erogación **	Total
1	3000	24.000	Provisión de bebida caliente	\$ ____	---

Nota*: La cantidad consignada no importa un compromiso de compra, sino que es una estimación del consumo previsto para un período de ocho meses, pero que se abonará de acuerdo con el consumo efectivo.

Nota:** El oferente deberá cotizar el precio unitario por erogación.

Reng.	Cant.	Descripción	Lugar de instalación de expendedoras	Precio unitario/mensual por expendedora ***	Total por 4 expendedoras por 8 meses
2	4	Máquina expendedora de bebidas calientes.	2 Sede Cerrito 2 Sede Diagonal	\$ ____	

Nota *:** Para el caso que el licitante en su oferta no contemple la entrega del equipamiento en comodato, deberá consignar el precio unitario y mensual por el alquiler/mantenimiento de las máquinas expendedoras

2. Forma de cotización: Forma de cotización: En original, con firma y aclaración del oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete, n° de CUIT e IVA incluido, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos.

El oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la provisión de los insumos, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

5. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio Sede del Tribunal —Cerrito 760— y del Anexo Diagonal — Av. Roque Sáenz Peña 788, pisos 9º y 10— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento. A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

Tanto en la visita como durante la ejecución del contrato se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarla.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones

y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar. Los pliegos se pueden descargar en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la pestaña ‘Consulta Licitaciones’.

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 76 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588).

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla.

14. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

(ii) Es responsabilidad del oferente verificar la efectiva recepción de su oferta en el día y franja horaria fijada – al buzón designado ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, debiendo corroborar por medio de su sistema de mensajería la “confirmación de entrega”.

En ese sentido y en consonancia a lo dispuesto, resulta sustancial la participación del licitante del acto de apertura, para informar, en el caso que ocurriera, algún imprevisto de recepción.

(iii) Tamaño de los correos electrónicos enviados: para un mejor tráfico y recepción de las propuestas enviadas por correo electrónico, se sugiere que el tamaño de los mismos no supere los 40 MB y sean en formato PDF. En caso de que los archivos enviados contengan formatos de imágenes, deberán enviar la información en distintos correos, asegurándose de no superar el máximo de 40 MB.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

16 Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará con la firma de la orden de provisión a partir del 1° de abril de 2023, estimativamente. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del contrato es de cuatro (4) meses, renovable automáticamente por única vez por el mismo periodo**, salvo que con antelación no menor de 15 días corridos, el Tribunal comunique su voluntad de no renovar el servicio.

Una vez cumplido el plazo total previsto en el párrafo precedente, el Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo n° 111 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6588) y el Decreto n° 74/GCBA/2021 comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

17. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora. La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

18. Seguro de Responsabilidad Civil: El adjudicatario será responsable por los daños ocasionados a terceros cuando los mismos se produzcan durante el uso normal de las máquinas y/o servicios estipulados en este contrato. Quedará eximido de toda responsabilidad cuando fueren originados por el mal uso indebido de las máquinas expendedoras. Las deberán expendedoras deberán contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil ante daños contra terceros con cláusula de no repetición.

En ese sentido el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

19. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el Adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma.

En caso contrario el Tribunal podrá disponer de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande.

20. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario adjunto en el **Apéndice II**.

21. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando éste Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

22. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada.

23. Penalidades contractuales: : Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

24. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por la demora en el inicio del servicio y/o no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

25. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

26. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588).

27. Forma de Pago: Se efectivizará de la siguiente forma: Por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

29. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 (conf. art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

28. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES”**

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

- Servicio de provisión de bebidas calientes mediante el suministro, instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el Anexo Diagonal
- La provisión se realizará en ambas sedes del TSJ, Cerrito 760 y Av. Roque Sáez Peña 788 (Diagonal) de CABA, según lo detallado en el cuadro 2.1. Cantidades.

1.2. Alcance

- Los Oferentes deberán cotizar lo enunciado en el punto 1.1 Objeto. Deberán contemplar en sus cotizaciones todas las especificaciones y requerimientos contenidos en el presente pliego.

1.3. Normativas

- El proveedor deberá cumplir con todas las normativas vigentes que regulen la actividad, para el ámbito de CABA, al momento de la ejecución del contrato, así como los protocolos vigentes para prevención del COVID-19.
- Se deberá prestar especial atención a aquellas normas relacionadas con los estándares de calidad fijados por el Código Alimentario Argentino.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Cantidades

Ítem	Descripción	Cantidad	
1	Máquina expendedora de bebidas calientes. (Cláusula 2.2 - SECCIÓN 2. PARTICULARES).	4	
		Ubicación de expendedores x Sede	
		S. Cerrito 2	S. Diagonal 2
2	Consumos de bebidas calientes por unidad. (Estimación mensual por máquina en Cerrito)	1000	
3	Consumos de bebidas calientes por unidad. (Estimación mensual por máquina en Diagonal)	500	

Las cantidades consignadas en el cuadro conforman una estimación de consumo mensual promedio para un escenario de trabajo presencial en las sedes del TSJ, sin representar un compromiso mínimo de adquisición; solo constituyen una referencia

para determinar el monto total de adjudicación. En tal sentido, y dado que el consumo efectivo puede variar durante la prestación, en la cotización deberá indicarse de manera explícita el **precio unitario por erogación**.

2.2. Máquinas

- El Proveedor será responsable de la entrega, instalación y mantenimiento de las máquinas expendedoras.
- La instalación se hará conforme el siguiente detalle:
 - 1 (una) en el 6to piso de la sede Cerrito;
 - 1 (una) en la PB de la sede Cerrito;
 - 1 (una) en el 9no piso de la sede Diagonal;
 - 1 (una) en el 10mo piso de la sede Diagonal.Las ubicaciones indicadas son tentativas y deberán confirmarse con la Dirección de Obras y Mantenimiento al momento de iniciar el servicio.
- Las máquinas deberán ser nuevas y sin uso, no se aceptarán máquinas reacondicionadas.
- Se deberán entregar en las sedes correspondientes en un plazo máximo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas después de notificada la Orden de Provisión.
- Deberán ofrecer posibilidad de extraer las bebidas en taza propia y sin paletinas, como también en vasos plásticos con paletinas entregadas por la máquina.
- Deberán poder funcionar tanto con un sistema de control, ya sea mediante tarjetas entregadas por el Proveedor o ingreso de código numérico, como de forma libre.
- Contarán con posibilidad, para todas las bebidas, de regular la cantidad de azúcar.
- Funcionarán con bidones de agua potable de 20lts. Se deberá entregar a la Dirección de Obras y Mantenimiento una copia de llave de cada máquina para poder abrirla y reemplazar el bidón en caso de ser necesario.
- Los Oferentes deberán entregar material gráfico con instructivo de uso de las máquinas.

2.3. Bebidas

- Los insumos a utilizar deberán ser de primera calidad y de marcas líderes. Los Oferentes deberán indicar claramente en sus ofertas las marcas de los productos a proveer.
- El Proveedor deberá certificar ante la Dirección de Obras y Mantenimiento ante cada reposición de insumos que los mismos responden a la calidad solicitada.
- Si por problemas de mercado o cualquier otro inconveniente no fuera posible cumplir con la provisión de los insumos de las calidades solicitadas, el Proveedor deberá comunicarlo por correo electrónico a la Dirección de Obras y Mantenimiento, con antelación a la fecha de reposición de insumos, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente. El TSJ determinará las medidas a seguir al respecto.

- Todos los condimentos, bebidas, materias primas y aditivos que se utilicen para el servicio, deberán satisfacer las exigencias dispuestas por el Código Alimentario Argentino.
- Se deberán proveer, al menos, las siguientes variedades de bebidas:
 - Café corto
 - Café largo
 - Cortado
 - Café con leche
 - Cappuccino
 - Chocolate
 - Lágrima o manchado
 - Descafeinado corto
 - Descafeinado largo
 - Descafeinado con leche
 - Descafeinado cappuccino
- Los insumos deberán cumplir con las siguientes características:
 - Café en grano, tostado, sin azúcar, libre de gluten, sabor intenso,
 - Leche en polvo descremada de disolución instantánea, libre de gluten, sin TACC, 0% grasa.
 - Azúcar común tipo “A”, libre de gluten, sin TACC.
 - Chocolate en polvo, reducido en azúcar, libre de gluten, sin TACC.

2.4. Visitas

- Se deberá realizar una visita obligatoria a cada sede, previa a la presentación de las ofertas, a fin de tomar conocimiento de las condiciones de acceso a las mismas, y en función de esto determinar las dimensiones máximas de las máquinas para que puedan ubicarse en los lugares solicitados.
- El Proveedor realizará como mínimo una visita semanal a cada sede, para limpieza, mantenimiento preventivo y reposición de insumos de las máquinas.
- En caso de falla, falta de insumos o cualquier situación que deje a las máquinas fuera de funcionamiento, el Proveedor deberá presentarse a solucionarlo en un máximo de 24 (veinticuatro) horas de realizado el pedido.

2.5. Comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones entre el Proveedor y la Dirección de Obras y Mantenimiento se realizarán vía correo electrónico. Por este medio se solicitará, si fuese necesario, un refuerzo en la provisión de insumos, se gestionarán reclamos, etc. El Proveedor deberá informar a este fin una cuenta de correo electrónico válida.

SECCIÓN 3: FORMALES

3.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con las ofertas, presentar:

- Folletería de las máquinas e insumos a proveer, con indicación de marcas, especificaciones técnicas e imágenes de referencia.
- Instructivos de uso de las máquinas a entregar.
- DDJJ o constancia de haber cumplido con la visita obligatoria a ambas sedes.

- Correo electrónico y teléfono de contacto para comunicaciones y pedidos de servicio técnico.

3.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como de ejecución del contrato, se remitirán a obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-03/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.